

[Firma]
Sr. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario

0355 -2012-ED

Resolución Jefatural

Lima, 29 FEB 2012

Visto el expediente, número 192050 - SINAD y demás documentos que se acompañan y,

CONSIDERANDO:

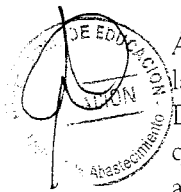
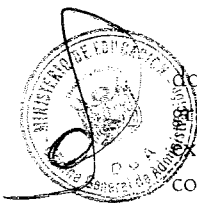
Que, la Oficina General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento, la carta de intención de donación de la Empresa NESTLE PERU S.A. mediante el cual da a conocer su apoyo a las acciones educativas en el marco del Programa "Crecer bien: educación nutricional a través de la escuela" que desarrolla la Dirección General de Educación Básica Regular; con el aporte de 6,000 unidades de cartillas para Padres de Familia, por un valor total de Veintisiete mil quinientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles (S/. 27,594.00);

Que, por extensión y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, toda donación de bienes a favor del Estado, importa la transferencia voluntaria de la propiedad a título gratuito a favor de una entidad pública por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas. De igual manera, conforme al artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la aceptación de la donación se realiza previa evaluación de los documentos presentados y la emisión del Informe Técnico Legal y se efectuará por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 391-2009-ME/SG-OAJ y Hoja de Coordinación Interna N° 1143 - 2010 - ME/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación opina que corresponde a la Oficina General de Administración la aceptación de la Resolución de Donaciones, en razón al artículo 54° y en concordancia con el artículo N° 132° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en aplicación de las Normas del Sistema de Abastecimiento - Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA (SA 05 Unidad en el Ingreso físico y custodia temporal de los Bienes) y a lo establecido en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, todos los bienes que adquiere la entidad deberán ingresar físicamente a través del almacén antes de su disposición final;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2012-ME/SG-OGA-UA-ACP, el Área de Control Patrimonial del Ministerio de Educación en razón de la evaluación documentaria, la recepción y el internamiento efectuado por el Área de Almacén, la conformidad emitida por la Dirección General de Educación Básica Regular y a lo señalado en los párrafos precedentes; recomienda que es pertinente aceptar la donación realizada por la Empresa NESTLE PERU S.A. en el marco de las acciones educativas y de Cooperación Interinstitucional que promueve el Ministerio de Educación y la Empresa Privada Nacional;



De conformidad con Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y demás normas modificatorias, en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Suprema N° 197-2001-ED Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Educación, Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA. - Normas Generales del Sistema de Abastecimiento y Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Donación que efectúa la Empresa NESTLE PERU S.A. a favor del Ministerio de Educación, consistente en seis mil -6,000- cartillas para Padres de Familia; por la suma de Veintisiete mil quinientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles (S/. 27,594.00) las que serán dispuestas a favor de la Dirección General de Educación Básica Regular, para promover la campaña de información sobre higiene, nutrición, hábitos saludables y consejos para las familias peruanas.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través de su(s) áreas competentes; se efectúen las coordinaciones necesarias con las dependencias normativas, a fin de elaborar la documentación que corresponda para su disposición final, en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Administración Financiera - Área de Contabilidad, a la Unidad de Abastecimiento - Área de Almacén y Área de Control Patrimonial, así como a la Empresa NESTLE PERU S.A., dentro de los 20 (veinte) días siguientes a su emisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JOSE NAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración